## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

N° y año de expte. 1009 21-HFE

Referencia: exp. GIRO 2021/0000605941

ACUERDO DE 13 DE JULIO DE 2021 DEL CONSEJO DE GOBIERNO POR EL QUE SE ESTABLECE NUEVO LÍMITE PARA LOS COMPROMISOS DE GASTOS A ADQUIRIR EN LAS ANUALIDADES 2022 y 2023 DEL SERVICIO AUTOFINANCIADA, EN LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía expone la necesidad de establecer nuevo límite para adquirir compromisos de gastos del servicio Autofinanciada, para las anualidades 2022 y 2023, en los vinculantes referidos en la tabla del Acuerda.

La Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía (en adelante, la Agencia), creada en virtud del artículo 18.1 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, se configura como agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Conforme a lo regulado en el artículo 7 del Decreto 101/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, la Agencia tiene entre sus fines el desarrollo de las actividades de organización y prestación de los servicios necesarios para la gestión del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía, la promoción, desarrollo y gestión de recursos de atención social a las personas, a las familias y a los grupos en que éstas se integran para favorecer su bienestar, así como la gestión de recursos y el desarrollo de actuaciones en materia de protección a la infancia y la atención a las drogodependencias y adicciones y la incorporación social para la atención a colectivos excluidos o en riesgo de exclusión social.

Por otro lado, la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia establece en su artículo 14 que las prestaciones de atención a la dependencia podrán tener la naturaleza de servicios y de prestaciones económicas. En el artículo 15 se define el catálogo de servicios que comprende los servicios de prevención de las situaciones de dependencia y los de promoción de la autonomía personal, el servicio de teleasistencia, el servicio de ayuda a domicilio, el servicio de centros de día y de noche y el servicio de atención residencial. Por último, en los artículos 17, 18 y 19 define la prestación económica vinculada al servicio, la prestación económica para cuidados en el entorno familiar y la prestación económica de asistencia personal, respectivamente.

Si del conjunto de prestaciones del sistema andaluz de atención a personas en situación de dependencia (SAAD), nos centramos en aquellas relacionadas con centros, el servicio de atención residencial se define como el conjunto de actuaciones que ofrece una atención integral y continuada de carácter personal, social y, en su caso, sanitario, que ajusta los servicios y programas de intervención a las necesidades de las personas en situación de dependencia, de acuerdo con su Programa Individual de Atención. Los centros ofrecen todos los servicios básicos sustitutivos del hogar, así como las actividades de promoción de la salud y medidas higiénico-sanitarias, seguimiento sanitario, ayudas en el desarrollo de actividades de la vida diaria, atención social individual, grupal y comunitaria, atención social familiar y comunicación con el exterior.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

N° y año de expte. 1009\_21-HFE Referencia: exp. GIRO 2021/0000605941

Estos servicios se prestan en centros que deben estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas dependientes, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen.

Dentro del servicio de atención residencial se encuentran varias tipologías de servicio en función del colectivo al que van dirigidos: atención residencial para personas mayores, atención residencial para personas con discapacidad y atención residencial en viviendas de apoyo al tratamiento para personas con infección del virus de inmunodeficiencia humana en situación de dependencia. Para ello la Agencia tiene formalizados convenios y/o contratos, tanto con entidades de carácter público como privado, para el desarrollo de estos servicios a la ciudadanía.

Asimismo, el servicio de centro de día ofrece una atención integral durante el periodo diurno a las personas en situación de dependencia mediante programas y terapias adaptadas a la situación específica de la persona dependiente. Las personas beneficiarias de los centros de día disponen de los servicios de manutención y transporte adaptados, acorde a sus necesidades. El objetivo del servicio es mejorar o mantener el mejor nivel posible de autonomía personal y calidad de vida, tanto de la persona usuaria como de su entorno socio-familiar, posibilitando la permanencia de ésta en su entorno habitual.

Estos servicios se prestan en centros que deben estar adaptados funcionalmente para dar respuesta a las necesidades de las personas dependientes, así como a las condiciones de los programas y prestaciones que se desarrollen.

Dentro del servicio de centro de día se encuentran varias tipologías de servicio en función del colectivo al que van dirigidos: centro de día para personas mayores, centro de día para Personas con discapacidad y centros de día ocupacionales personas con discapacidad.

La financiación en la ASSDA de los servicios descritos anteriormente procede en su totalidad de los créditos consignados en la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del presupuesto de la Comunidad autónoma de Andalucía para el año 2021, así como de las modificaciones presupuestarias realizadas a lo largo de 2021.

Para la ejecución de dichos presupuestos la Agencia cuenta con un doble sistema de control:

El primero, el general, establecido en la propia ley 3/2020 y en el Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía (TRLGHPJA) y normativa de desarrollo. Y en concreto, el referido al registro de las autorizaciones de gasto (documento A) del ejercicio corriente y su repercusión en las anualidades futuras, objeto de esta memoria.

El segundo, viene regulado en el artículo 10 de la citada ley 3/2020, por el que se realiza un seguimiento pormenorizado de las altas, una a una, de las prestaciones en el SAAD y del nivel de ejecución de los créditos destinados a la atención social, tanto en el ejercicio corriente como su repercusión en el siguiente.

En este sentido, las cuantías aprobadas por la Dirección General de Presupuestos para el 2021 son las que se han utilizado para registrar los distintos documentos de autorización del gasto, sobre la estimación prevista ejecutar a lo largo de 2021, para cada programa de Atención residencial y centros de día.

No obstante, se hace necesario realizar una actualización de estos documentos por cuanto los conciertos y contratos sobre los que se sustentan tienen una proyección plurianual que deben reflejarse en los sistemas, ya que los compromisos adquiridos afectan a varias anualidades.

Pero además los importes comprometidos superan los porcentajes estipulados en el artículo 27 de la Ley 3/2020, por el que se exceptúa, para el ejercicio 2021, lo establecido en el artículo 40.4.b) del TRLGHPJA.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

N° y año de expte. 1009 21-HFE

Referencia: exp. GIRO 2021/0000605941

Por otro lado, se establece en el artículo 40.8 del TRLGHPJA que podrán realizarse modificaciones de estos límites de créditos correspondientes a los ejercicios futuros, y que deberán ser aprobados por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la persona titular de la Consejería competente en materia de Hacienda y a instancia de la Consejería afectadas, cuando el importe supere los 3.000.000 euros.

Para poder llevar a cabo los compromisos adquiridos en el programa de atención residencial (incremento de tarifa del 2,6%, aumento de 750 plazas y mantenimiento de las plazas actuales) se requiere unas necesidades de crédito en la partida presupuestaria 1652010000G/31R/22713/00 para el ejercicio 2022 de 418.906.690,29 euros y de 277.000.086,31 euros para el ejercicio 2023.

En cuanto al programa de centros de día, para llevar a cabo igualmente los compromisos adquiridos (incremento de tarifa del 2,6%, aumento de 50 plazas y mantenimiento de las plazas actuales) se requiere créditos en la partida presupuestaria 1652020000G/31R/22713/00 para el ejercicio 2022 de 94.898.885,06 euros y de 55.320.383,55 euros para el ejercicio 2023.

Teniendo en cuenta los gastos autorizados de carácter plurianual aprobados en el presupuesto de la Agencia, se solicita la autorización para ampliar dichas anualidades para completar las necesidades de crédito. Así por un lado, se necesita ampliación de créditos por importe de 185.046.210,69 euros y 82.116.353,31 euros en las anualidades 2022 y 2023 respectivamente en la partida presupuestaria 1652010000G/31R/22713/00 y para la partida presupuestaria 1652020000G/31R/22713/00 se necesita en las anualidades 2022 y 2023 ampliación de créditos por importe de 33.322.588,46 euros y 4.006.803,05 euros respectivamente.

Los gastos derivados de tales actuaciones se encuentran entre aquellos para los que pueden adquirirse compromisos que afecten a ejercicios posteriores al de su autorización, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Los compromisos a adquirir superan los límites que para este tipo de gastos establece el artículo 27 de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021 y el apartado 4 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

A propuesta de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a instancia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en apartado 8 del artículo 40 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, el Consejo de Gobierno en su sesión del día 13 de Julio de 2021.

# CONSEJERÍA DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA

N° y año de expte.	
1009_21-HFE	
Referencia: exp. GIRO 2021/0000605941	

#### **ACUERDA**

Fijar en el Servicio Autofinanciada del Presupuesto de Gastos de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, el siguiente límite para adquisición de compromisos de gastos:

Anualidad	Partida/Vinc. Jurídico	Crédito Definitivo	Incremento	Crédito Definitivo
		Actual	Propuesto	Final
2022	1652010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL	233.860.479,60	185.046.210,69	418.906.690,29
2022	1652020000 G/31R/22713/00 01 CENTROS DE DÍA	61.576.296,60	33.322.588,46	94.898.885,06
2022	TOTAL 16520 31R22	307.264.347,00	218.368.799,15	525.633.146,15
2022	TOTAL 1652 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	662.768.928,64	218.368.799,15	881.137.727,79
2023	1652010000 G/31R/22713/00 01 ATENCIÓN RESIDENCIAL	194.883.733,00	82.116.353,31	277.000.086,31
2023	1652020000 G/31R/22713/00 01 CENTROS DE DÍA	51.313.580,50	4.006.803,05	55.320.383,55
2023	TOTAL 16520 31R22	256.053.622,50	86.123.156,36	342.176.778,86
2023	TOTAL 1652 AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA	519.352.245,49	86.123.156,36	605.475.401,85

Sevilla, a 13 de Julio de 2021

### JUAN MANUEL MORENO BONILLA PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

JUAN BRAVO BAENA CONSEJERO DE HACIENDA Y FINANCIACIÓN EUROPEA